

521



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2021-MDM.

Marcavelica, 06 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.
POR CUANTO:

VISTO:

El OFICIO N° 045-2021GOB-REG-PIURA-DRSAP II-DRSS-PST, DE FECHA 13.09.2021, jefa del puesto de salud del centro poblado de Tangarará – Marcavelica – Sullana, INFORME N° 00145-2021-MDM-PPTO-ECHC, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 416-2021-GDS-MDM de fecha 27.09.2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, NFORME N° 395-2021-MDM/GAJ, de fecha 06 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2021, de fecha 06 de octubre del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro del Marco Normativo del mismo cuerpo legal, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que tomó el Concejo referidos a asuntos específicos de Interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, el artículo 44 de la mencionada Carta Política prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante OFICIO N° 045-2021GOB-REG-PIURA-DRSAP II-DRSS-PST, presentado por la jefa del P-S del Centro Poblado de Tangarara – Marcavelica – Sullana, con Solicitud con Registro N° 202103441-T-D, solicita a este Gobierno Local el apoyo con la contratación de un recurso humano (Auxiliar de Servicio), con la finalidad cumplir con las metas trazadas por este establecimiento y pueda garantizar satisfactoriamente las necesidades de la población;

Que, con INFORME N° 145-2021-M.D.M-GPyPTO/CPC-ECHC, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, OTORGA Disponibilidad Presupuestal, para la contratación de un Recurso Humano (Auxiliar de Servicio) para el Puesto de Salud de Tangarara a partir del mes de octubre hasta el mes de diciembre del 2021, los cuales serán financiadas con Recursos Directamente Recaudados y Recurso Determinados, conforme el siguiente detalle:

UN AUXILIAR DE SERVICIO		
N°	MESES	PAGO MENSUAL
1	Octubre 2021	S/.1,000.00
	Noviembre 2021	S/.1,000.00
	Diciembre 2021	S/.1,000.00
	TOTAL	S/. 3,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 085-2021-MDM, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2021.

Que, mediante INFORME N° 395-2021-MDM/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna; vistos los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, opina declarar Procedente en Apoyo el Poyo con la contratación de un Recurso Humano (Auxiliar de Servicio) para el Puesto de Salud de Tangarara a partir del mes de octubre hasta el mes de Diciembre del 2021,

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, el Pleno del Concejo agenda la Solicitud con Registro N° 202103441-T-D, de apoyo con la contratación de un Recurso Humano (Auxiliar de Servicio) para el Puesto de Salud de Tangarara; luego de puesto en consideración del pleno, se decide tomar el acuerdo correspondiente aprobado por unanimidad lo solicitado por la jefa del P-S del Centro Poblado de Tangarara, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre del 2021.

Estando en uso de las facultades conferidas en por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto mayoritario del Pleno de Concejo Municipal y la dispensa de aprobacion del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el APOYO CON LA CONTRATACIÓN DE UN Auxiliar de Servicio para el Puesto de Salud de Tangarara - Distrito de Marcavelica, por el periodo de 03 (tres) meses, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01 de OCTUBRE, hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, con un pago mensual de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Abasteciendo y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencias en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc (09)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Dña. MARIA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMENEZ
SECRETARIA GENERAL